INFORME SECRETARIAL. -
Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por FEVE CASADIEGO TORO mediante apoderado judicial, en contra EDGARDO RAFAEL GUERRERO FERNANDEZ, identificado con la radicación 2017-00107-00, que se encuentra pendiente de dar trámite al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante.
Sírvase proveer.

Malambo, 07 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Malambo, siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el 06 de junio de 2023 la apoderada de la parte demandante solicita requerir al pagador GENERAL DE DEL EJERCITO NACIONAL, para que informe los motivos por los cuales se encuentra incumpliendo la medida de embargo y retención de la (1/5) quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la parte demandada, la cual fue ordenada en auto del 02 de mayo de 2017 y les fue comunicada mediante oficio 333-C 06 de julio de 2017.

En este orden de ideas, se hace necesario requerir por primera vez, al pagador GENERAL DE DEL EJERCITO NACIONAL, para que dé cumplimiento a la orden impartida por este despacho, a fin de que realice de manera puntual los descuentos decretados por esta agencia judicial, así mismo, se le hace saber que de no realizar las deducciones se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

Asimismo, se le informará, que de conformidad con el Artículo 454 del Código Penal Colombiano, si llegare a dejar de realizar los descuentos, estaría incurriendo en Fraude a resolución judicial, toda vez que, se ha sustraído al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial que típica conducta delictiva que incurriría en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, al pagador GENERAL DE DEL EJERCITO NACIONAL, a fin de que realice de manera puntual los descuentos decretados por esta agencia judicial, a la parte demandada EDGARDO RAFAEL GUERRERO FERNANDEZ con C.C 8.720.683, ordenados mediante auto de fecha 02 de mayo de 2017, así mismo, se le hace saber que

de no realizar los descuentos, incurriría en una omisión que le hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFÓRMESELE al pagador GENERAL DE DEL EJERCITO NACIONAL, que de conformidad con el Artículo 454 del Código Penal Colombiano, si llegare a dejar de realizar los descuentos, estaría incurriendo en Fraude a resolución judicial, obligación impuesta en resolución judicial que típica conducta delictiva que incurriría en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: LÍBRESE los correspondientes oficios por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

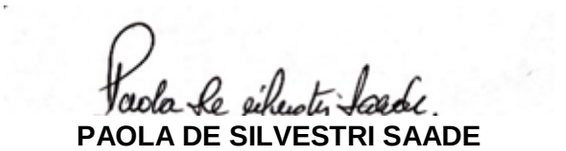

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 93**
Hoy 08 DE JUNIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA